



Municipalidad de Sapucaí

Telefax: 0539 263 214

Sapucaí - Paraguay

DICTAMEN N° 02/2024 – ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN

SAPUCAÍ, 31 DE MARZO DE 2024

Denominación: REFACCIÓN COMPLETA DE UN BLOQUE DE CINCO AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 518 VIRGEN DEL CARMEN.

Procedimiento: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2024

Antecedentes:

La Resolución DNCP N° 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergradable.

La Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas en su **Artículo 40.- Contratación por excepción**, establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:** inc., c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergradables. o,

Sustento Documental de la Excepción:

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

- Debido al estado en que se encuentra la sesión de un bloque, que está compuesta por **REFACCIÓN COMPLETA DE UN BLOQUE DE CINCO AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 518 VIRGEN DEL CARMEN**, y actualmente por recomendación del Profesional Proyectista por parte de la Municipalidad de Sapucaí.
- De cara a que la Escuela Básica N° 518 VIRGEN DEL CARMEN cuenta con una gran cantidad de alumnos en el distrito de Sapucaí y que las aulas presentan fisuras, grietas, daños severos en techos, ponen en peligro la integridad de los alumnos y plantel docente de esta institución. Por ello se pide la inmediata intervención de dichos bloques de aulas, caso contrario los alumnos/as estarían dando las clases en peligro constante y con las temperaturas actuales y el tiempo inestable que existe se genera un escenario de alto riesgo para el bienestar de los estudiantes.

Se exponen algunas fotos de los destrozos como referencia y como PRUEBA.

Se anexa la recomendación del profesional proyectista.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción

El Procedimiento cuenta con (marca con X la opción correcta)



[Firma]
C.P. Leticia Belén Lezcano Zárate
Encargada UOC
Municipalidad de Sapucaí



Municipalidad de Sapucaí

Telefax: 0539 263 214

Sapucaí - Uruguay

() N° de PAC

(X) Se requiere modificación de PAC

El Procedimiento cuenta con (marca con X la opción correcta)

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CVE N° 01/2024

() Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntadas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 34 Contratación por urgencia imposterizable, del Decreto Reglamentario N° 9823/23, por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, **Supuestos de la Excepción:**

Avalados en el Artículo 40.- Contratación por excepción, establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: inc., c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterizables.

Justificación del Procedimiento

El presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por vía de la excepción realizando el proceso con la mayor premura posible ya que las aulas necesitan una rápida refacción, para que los niños/as que acuden a la institución puedan contar con un lugar seguro, ya sea en épocas de calor como así también en las épocas de frío y lluvia que están próximas, y como en una obra que necesita la mayor celeridad ya que los alumnos y el cuerpo educativo necesitan contar con un lugar acto para desarrollar sus actividades académicas y estar seguros, la institución necesita con urgencia la REFACCIÓN COMPLETA DE UN BLOQUE DE CINCO AULAS, por el estado actual en que se encuentra.

Es por ello que la Municipalidad está obligada a buscar los mecanismos efectivos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la contratación por excepción con intención de compra y difusión posterior cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas oferentes interesadas ya que el llamado se estaría publicando a través del Portal de la DNCP pestaña intenciones de excepción y todo el proceso licitatorio, acortando únicamente los plazos del llamado.

Por otra parte, cabe mencionar que el presente llamado cuenta con la autorización del MEC, y posterior se realiza los procedimientos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por lo expuesto, es criterio de esta UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de otorgar solución rápida a los estudiantes de la institución beneficiada, y por



C.P. Leticia Belén Lazzaro Zárate
Encargada UOC
Municipalidad de Sapucaí



Municipalidad de Sapucaí

Telefax: 0539 263 214

Sapucaí - Paraguay

ende se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que, a través de este módulo contemplado en el SICP, se acelera los tramites licitatorios, respetando siempre los principios consagrados en el Artículo 4°. - Principios rectores.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intención de compra, La misma Resolución en su Art. 49. Primer Párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN con aviso de intención de compra.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad de la Institución Educativa.

Dictamen Final

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Artículo 40.- Contratación por excepción, establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: inc., c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables, considera precedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente salvo mejor parecer.



Leticia Belén Lezcano Zarate
Leticia Belén Lezcano Zarate
Encargada de UOC